DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número de Estudio Previo	CD - de 2022
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa CIENCIA Y TECNOLOGIA LEY 80
Area:	4001 - Participacion Ciudadana y Comunicaciones
Valor Total:	17,800,000.00
Proyecto	1001563 Transformación de Carbones y Aprovechamiento de los Subproductos de Combustión

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCION GENERAL , con apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: "(…)Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)".

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto 4131 de 2011, al señalar las funciones del SGC, estableció que, entre otras, a la entidad le corresponde "(…)1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del

país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. (…)"

Que dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) - reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como organización dedicada a desarrollar tecnología, dotada de administración, recursos financieros, humanos e infraestructura destinada al desarrollo de este objeto.

Que en este marco, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propender al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de las actividades contempladas en la Ley 1286 de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", entre los cuales cabe destacar, la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.

Que adicionalmente, el Decreto 1353 de 2018, "Por el cual se Adiciona el capítulo 10 al Título V de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo relacionado con la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación y se dictan otras disposiciones", designó al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC), como autoridad responsable de velar por la protección del patrimonio geológico de la Nación, liderar y desarrollar actividades y proyectos en torno a la identificación, valoración, conservación y divulgación de este patrimonio, con el ánimo de promover y garantizar su correcta utilización y disfrute por parte de la sociedad. Para lograr una gestión integral del patrimonio geológico en el país, el SGC debe trabajar cuatro frentes principales de acción que incluyen las siguientes actividades: I. inventario, II. legislación, III. geoconservación y IV. divulgación.

Que por otra parte mediante la Ley No. 1951 de 2019. "(…)Por la cual crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 3° que: "(…) Este Ministerio formulará e impulsará junto con la Presidencia de la República, la participación de la comunidad científica y la política nacional de ciencia, tecnología, innovación y competitividad, quienes implementando y creando nuevos mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y social, el desarrollo tecnológico de las Instituciones de Educación Superior (lES), los institutos, centros de investigación, parques industriales y las empresas.(…)"

Que el Documento Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" prevé en su capítulo IX Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, numeral 2. Objetivos que "el sector minero-energético incluirá en sus procesos de planificación, el conocimiento y la información geocientífica del suelo y subsuelo (potencialidades y restricciones), los determinantes ambientales, las oportunidades para el desarrollo económico de la región, la multifuncionalidad de los usos en el territorio y la coexistencia entre las diferentes actividades productivas, avanzando en la inclusión de la variable mineroenergética en los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental. Bajo esta línea, se incorporará el análisis de riesgo en todas las etapas de la cadena productiva del sector mineroenergético."

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por medio de la cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020, Pacto por Colombia, pacto por la equidad", se prevé la necesidad de generar conocimiento geocientifico para afrontar los retos de la nación, es así como en los pactos transversales se extrae de la siguiente manera: "(...) Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro. Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades. Donde se establece que "La sociedad y la economía del futuro estarán fundamentadas

en el conocimiento. Por eso Colombia debe invertir más en ciencia, tecnología e innovación (CTeI) al tiempo que mejora la eficiencia de esta inversión" y en el segundo se plantea como objetivo la necesidad de "Consolidación del conocimiento geocientífico", el cual incluye conocer potencialidades en recursos del subsuelo y restricciones por amenazas de origen natural (sismos, volcanes, deslizamientos), como fundamento y premisa básica para poder tomar decisiones sobre el uso y la planeación del desarrollo de los territorios (…)".

Que en este marco, el Servicio Geológico Colombiano, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propender al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de las actividades contempladas en la Ley 1286 de 2009, entre los cuales cabe destacar, la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos. El anterior marco normativo permite inferir que, el Servicio Geológico tiene la misionalidad de establecer procedimientos, proyectos y mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y social, y el desarrollo tecnológico, propio de los quehaceres y competencias del mismo.

El artículo 12 del Decreto 2703 de 2013 estableció como funciones de la Dirección de Laboratorios las siguientes: "(...)1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y caracterización de materiales geológicos. 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 4. Responder por todos los datos de laboratorio obtenidos de muestras geológicas custodiadas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), mediante la utilización de facilidades analíticas propias o externas. 5. Dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición de las demás direcciones técnicas del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y ejecutar las actividades previstas en este numeral respecto a los equipos de esta Dirección, de acuerdo con los lineamientos de gestión metrológica establecidos en el país. 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad. 8. Dirigir y realizar la gestión de los datos y la información de las actividades asociadas a los laboratorios. 9. Dirigir y realizar la prestación de los servicios de laboratorios de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) (...)"

Que el Servicio Geológico Colombiano como Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, tiene como objeto, entre otras actividades, la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo, adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; y administrar la información del subsuelo, pretende participar en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022", espacio de apropiación social del conocimiento técnico que el SGC participará de modo presencial, los días 2 al 4 de noviembre del 2022, escenario que se desarrollará en el auditorio Eduardo Carranza de la Sede Barcelona de la Universidad de los Llanos, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta. En la oferta se incluye el taller pre-congreso, se realizará la primera **Escuela Colombiana de Materiales Carbonosos (ECMC)**, en donde se abordarán temáticas relevantes que contribuirán a la formación de talento humano en estas áreas de interés, que según las necesidades y requerimientos del SGC inician a partir del 1 de noviembre de 2022.

La Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad de los Llanos, en conjunto con la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Pontificia Bolivariana, en calidad de Organizadores, invitan a participar en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022", con el fin de divulgar los últimos avances en investigación sobre ciencia, tecnología e innovación del carbono, tanto de la comunidad académica, como de los sectores público y privado.

Universidad de los Llanos

"***Naturaleza Jurídica y Domicilio***

La Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes; además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía.

(...)"

Fuente: Universidad de los Llanos - https://www.unillanos.edu.co/index.php/naturaleza

"***Misión***

La Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos, profesionales e investigadores, con sólidos fundamentos científicos, sentido ético, sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos con la construcción de la paz, el desarrollo sostenible, la solución de los problemas de la Orinoquia y el país, con visión universal, conservando su identidad y naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.

Visión

La Universidad de los Llanos se consolidará como una institución de educación superior de alta calidad en su área de influencia, fundamentada en el desarrollo humano, el conocimiento científico y tecnológico, el pensamiento crítico y reflexivo, la acción

autónoma, la creatividad y la innovación para responder a las dinámicas que demanda la sociedad. Como institución de educación superior asume la responsabilidad del aseguramiento de la calidad institucional a través de la formación de profesionales altamente calificados y la aplicación de nuevos enfoques de gestión en el desarrollo de sus funciones misionales de docencia, investigación e interacción social."

Fuente: Universidad de los Llanos - https://www.unillanos.edu.co/index.php/mision-y-vision

El objetivo fundamental del Congreso es propiciar el intercambio de experiencias académicas e investigativas en las Ciencias Básicas, las Ingenierías y las disciplinas afines a los materiales carbonosos; convirtiéndose en un espacio idóneo para socializar resultados relacionados con la revisión del estado del arte, actualización de métodos, técnicas y aplicaciones, promoviendo la consolidación de redes de conocimiento en las áreas temáticas del Congreso.

Las temáticas técnicas que se abordarán en la agenda son los siguientes:

- Materiales carbonosos avanzados
- Simulación, modelamiento, preparación y caracterización de materiales carbonosos
- Aplicaciones en energía
- Aplicaciones médicas y biológicas
- Carbón, coque y negros de carbono
- Procesos de conversión (termoquímicos y bioquímicos)
- Aplicaciones en medio ambiente y catálisis

En este contexto, la Dirección de Laboratorios ejecuta proyectos dirigidos a la investigación científica y caracterización de materiales de origen geológico en los componentes químico, físico, petrográfico, metalúrgico, mineralógico y geotécnico que contribuyen a la generación del conocimiento geológico. Igualmente, se desarrollan actividades de caracterización de materiales geológicos dentro de la cadena de valor de los proyectos institucionales, junto con actividades científicas propias de la Dirección para la generación de conocimiento, fundamentalmente, en procesos de transformación y aprovechamiento de carbones.

Así mismo, dentro de la cadena de valor para la generación de productos de información del SGC, la Dirección de Laboratorios realiza ensayos mediante la competencia del personal técnico científico, la infraestructura física y tecnológica que posee, lo que permite la caracterización de los materiales geológicos que son un insumo fundamental para la realización de mapas, modelos, informes, entre otros que le aportan al país en los diversos sectores de la economía, que requieren información sobre el conocimiento y la cartografía geológica, las amenazas geológicas y el potencial de los recursos del subsuelo colombiano.

La generación de conocimiento geocientífico que realiza el SGC y la Dirección de Laboratorios, en particular, no tendría sentido sino no es entregada a la sociedad colombiana para su uso y aprovechamiento, por lo cual, las actividades de Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación –ASCTI o de Apropiación Social del Conocimiento son fundamentales para tal propósito.

En este sentido la participación del Servicio Geológico Colombiano en eventos de carácter científico son el mejor escenario para realizar la apropiación social del conocimiento, en su expresión más tradicional como son los congresos temáticos, en éste caso el Congreso Colombiano de Carbono 2022.

También, se realizarán cursos pre-congreso, los cuales permiten la transferencia de conocimiento y la actualización del estado del arte en la investigación científica, consonantes con lo establecido en el Plan estratégico del conocimiento geocientífico del territorio colombiano 2022-2032.

Al Comité Científico del congreso, la Dirección de Laboratorios, con el Grupo de Trabajo, Laboratorio de Caracterización, Procesamiento e Investigación de Carbones y Materiales Energéticos presentó los siguientes trabajos, aprobados por el Comité Científico:

· LA INVESTIGACIÓN GEOCIENTÍFICA EN CARBONES EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO DURANTE 100 AÑOS DE EXISTENCIA. Autor: Héctor Manuel Enciso Prieto

· EVALUACIÓN CONCENTRACIÓN DE MERCURIO EN UNA INSTALACIÓN DE DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA A CARBÓN. Autores: Billy Alexander Rodriguez Castellanos - Sonia Lucía Guerra Lemoine - Manuel Hernando Romero Moreno.

· CARACTERIZACIÓN PETROGRÁFICA DE MANTOS DE CARBÓN EN LA ZONA CARBONÍFERA BOYACÁ – COLOMBIA. Autores: Manuel Romero Moreno - Maribel Barajas Quitian - Sonia Guerra Lemoine - Yury Moreno Mariño - Adriana Castro - Fredy A. Rodriguez.

· OCURRENCIA DE MERCURIO EN CARBONES: CORRELACIONES COMPORTAMIENTO EN LA COMBUSTIÓN, NTE DE SANTANDER, COLOMBIA. Autores: Guerra Lemoine Sonia Lucía - Romero Moreno Manuel Hernando - Rodríguez Castellanos Billy Alexander - Castro Adriana - González Harry.

· METODOLOGÍA PARA EL ESTUDO GEOQUÍMICO DE TIERRAS RARAS Y ASPECTOS GEOTÉCNICOS DE LOS PATIOS DE CENIZAS DE CARBÓN DE TERMOELÉCTRICAS DE COLOMBIA. Autores: Manuel Romero Moreno - Sonia Guerra Lemoine - Héctor Enciso Prieto - Alicia Montes Álvarez - Edith Muñoz Sánchez - Yolanda Calderón Larrañaga - John Medina Rueda - Diego Bustos Torres - Milena Robayo Manrique - Diego Marín Calderón.

· MUESTREO EN PATIOS DE CENIZAS DE CARBÓN DE UNA TERMOELÉCTRICA PARA ESTUDIOS GEOQUÍMICO Y GEOTÉCNICO DE TIERRAS RARAS. Autores: Héctor Enciso Prieto, Manuel Romero Moreno, Sonia Guerra Lemoine, Yolanda Calderón Larrañaga, Julián Rodríguez Bejarano, Romel Campos, John Edison Medina, Andrés Ortiz Romero.

· IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ICP-MS EN EL ESTUDIO DE ELEMENTOS TIERRAS RARAS PRESENTES EN CENIZAS DE CARBÓN. Autores: Diego Bustos - Milena Robayo - Manuel Romero - Sonia Guerra - Héctor Enciso - Maribel Barajas - Alicia Montes - Johanna Muñoz.

· MAPA DE CALIDAD DE CARBONES COLOMBIANOS. Autores: Diego Bustos - Lucila Gómez Manuel Romero - Augusto Gómez - Maribel Barajas - Héctor Enciso - Juan Barraza - María Trujillo - Sonia Guerra - Adriana Castro.

· IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES DEL GAS ASOCIADO AL CARBÓN

(CBM) EN UN POZO DE PERFORACIÓN EN EL ÁREA MACHETA JENESANO. Autores: Daniel Ballén - Claudia Duarte - Maribel Barajas - Héctor Díaz.

· EVALUACIÓN FISICOQUÍMICA Y PETROGRÁFICA DE CARBONES ANTRACÍTICOS Y SEMIANTRACÍTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, VALLE Y CAUCA PARA LA

· OBTENCIÓN DE NANOCEBOLLAS DE CARBONO. Autores: Billy Rodríguez Castellanos - Adriana Castro Rodríguez - Maribel Barajas Quitian - Juan Barraza Burgos.

· SÍNTESIS DE NANO-CEBOLLAS MEDIANTE TRATAMIENTO TÉRMICO A PARTIR DE CARBONES ANTRACÍTICOS Y SEMIANTRACÍTICO COLOMBIANOS. Autores: Juan M. Trujillo - Juan M. Barraza - Juan S. Guerrero - Manuel Chaur - Billy Rodríguez - Manuel Romero - Maribel Barajas.

Los trabajos presentados cubren toda la gama de actividades científicas que desarrolla la Dirección de Laboratorios con el Grupo de Trabajo Laboratorio de Caracterización, Procesamiento e Investigación de Carbones y Materiales Energéticos y son totalmente consonantes con lo descrito en el Plan Estratégico del Conocimiento Geológico del Territorio Colombiano 2014 – 2023.

Que teniendo en cuenta lo anterior es fundamental para el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO participar en el “Congreso Colombiano del Carbono 2022”, espacio de apropiación social del conocimiento técnico geocientífico ya que este es un escenario idóneo para el intercambio de conocimiento y para posicionar la imagen de la entidad con todos los grupos de interés que directamente o indirectamente se relacionan con las actividades de la Entidad.

Para financiar la participación integral del Servicio Geológico Colombiano en este espacio de apropiación social del conocimiento geocientífico, la Dirección de los Laboratorios va a aportar los recursos de uno (1) de sus proyectos que es el 1001563 – Transformación de carbones y aprovechamiento de los subproductos de combustión por un valor de $17.800.000 del Sistema General de Regalías (SGR).

[1] Documento Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”. Página 570

[2] Documento Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”. Página 575

OBJETO A CONTRATAR

Contratar la participación integral del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en el “Congreso Colombiano del Carbono 2022”.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción del Servicio: Contratar la participación integral del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en el “Congreso Colombiano del Carbono 2022”.

Características Generales

Con la participación en el “Congreso Colombiano del Carbono 2022” se presenta la oportunidad para que el Servicio Geológico Colombiano, participe en estos espacios de interacción, divulgación y socialización de la gestión de la entidad, así como la habilitación de escenarios de encuentro, concertación e interacción, técnico en los últimos avances en investigación sobre ciencia, tecnología e innovación del carbono y requerirá las siguientes actividades:

1. Participación del Servicio Geológico Colombiano en el Congreso Colombiano del Carbono 2022.

2. Stand Institucional: Características Específicas

3. Lugar y hora de las actividades

Participación del Servicio Geológico Colombiano en el Congreso Colombiano del Carbono 2022

Siete (7) inscripciones con derecho de ingreso a todas las actividades del congreso. No incluye la participación en la escuela de materiales carbonosos.

Diez (10) inscripciones de cortesía con derecho de ingreso a todas las actividades del congreso. No incluye la participación en la escuela de materiales carbonosos.

Siete (7) inscripciones a la **Escuela de Materiales Carbonosos**, con derecho a ingreso a todas las actividades de la escuela, la cual consta de dos cursos. Preparación de materiales carbonosos avanzados y caracterización de materiales carbonosos.

Paquete de participación para la entidad, consiste en:

1. Logo de la entidad en la página web del congreso (http://c3.unillanos.edu.co) con enlace a la página web del SGC.

2. Logo de la entidad en los dos pendones de bienvenida al congreso. Se comparte imagen con los participantes y organizadores.

3. Logo de la entidad en el programa del congreso. Se comparte imagen con los participantes y organizadores.

4. Logo de la entidad en el contenido multimedia de las memorias del congreso. Se comparte imagen con otros participantes y organizadores.

5. Posibilidad de colocar al interior del auditorio principal un (1) pendón de 1.20 x 1.80 m (ancho x largo) con el logotipo de la entidad. El pendón será suministrado por la entidad.

6. Logo grande de la entidad en los dos pendones de bienvenida al congreso. Se comparte imagen con otros participantes y organizadores.

7. Ubicación del logo de la entidad en un pantallazo entre conferencia y conferencia. Se comparte imagen con otros participantes y organizadores y se ajustará a la disponibilidad.

8. Reconocimiento en la ceremonia de apertura del evento.

9. Derecho a Incluir regalo o material divulgativo de la entidad en el kit de bienvenida que se entregará a los participantes. El material deberá ser suministrado por la entidad por lo menos con una (1) semana de antelación al inicio del evento.

10. Logo de la entidad en la contratapa de las agendas a entregar a los participantes. De acuerdo con el diseño elegido para la agenda.

Stand Institucional: Características Específicas

Stand con un área de 3m x 2m, hecho en lámina de MDF de 9mm, con acabados en vinilo color blanco, con marco en estructura metálica de 3,2 cm, paneles de 100 cm de ancho X 220 cm de altura, con cenefa en la parte superior para marcación de expositor en vinilo adhesivo (de 120 cm o más), dos (2) mesas plegables de 120 x 60, cuatro (4) sillas plegables blancas, dos luces y una (1) toma eléctrica doble. Incluye Tv de 42" con base a piso.

Adicionalmente, incluye la participación de tres (3) expositores, con derecho a refrigerios y participación en la cena / evento social del congreso.

La entidad suministrará los diseños de la imagen institucional para los vinilos adhesivos que se instalarán en la panelería del stand (Teniendo en cuenta los tamaños señalados e implementos suministrados como dotación), con por lo menos una semana de antelación al inicio del congreso, para su impresión e instalación al momento del montaje.

Lugar y hora de las actividades

Las actividades se realizarán del 2 al 4 de noviembre de 2022, modo presencial, escenario que se desarrollará en el auditorio Eduardo Carranza de la Sede Barcelona de la Universidad de los Llanos, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

El taller pre-congreso de interés para la entidad inicia a partir del 1 de noviembre de 2022.

TIPO DE CONTRATO

El tipo de contratación corresponde a Contrato de Prestación de Servicios a través de la modalidad de Contratación Directa, debido a que las actividades del mismo se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991 y en el artículo 2, 7 y 11 del Decreto 591 de 1991.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.

2. Garantizar la disponibilidad de un (1) espacio de 3 x 2 m (6 m2) para la ubicación de un stand institucional en el "Congreso Colombiano del Carbono 2022" de acuerdo con las condiciones acordadas con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

3. Realizar el diseño, montaje y desmontaje de un stand institucional, incluyendo un Tv de 42" con base a piso.

4. Proporcionar diecisiete (17) inscripciones a los representantes del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con derecho de ingreso a todas las actividades del "Congreso Colombiano del Carbono 2022". Diez (10) de las diecisiete (17) inscripciones son de cortesía.

5. Entregar tres (3) inscripciones adicionales para los representantes que atenderán el stand institucional, con derecho a refrigerios y participación en la cena / evento social del congreso.

6. Divulgar el logo institucional en la página web y programa del congreso, pendones mencionados en la oferta del evento, contenido multimedia de las memorias del congreso, contratapa de las agendas a entregar a los participantes, entre otras opciones de canales o material divulgativo que hacen parte de la propuesta integral de participación del SGC en el Congreso Colombiano del Carbono 2022.

7. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas plasmadas en el estudio previo y en la oferta, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

9. Atender todos los requerimientos de calidad y oportunidad en la prestación del servicio que realice el supervisor del contrato.

10. Cumplir con los requerimientos que le haga el supervisor del contrato en relación con la ejecución del objeto contractual.

11. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

12. Respetar las normas y reglamentos del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

13. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.

14. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ejercerá las acciones legales pertinentes.

15. Las demás que se deriven del objeto contractual.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución proyectado será del 1 al 4 de noviembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El evento se realizará en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

FORMA DE PAGO

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en un (1) pago, a la finalización del espacio de apropiación social del conocimiento, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato designado por el SGC, de haber recibido a satisfacción la ejecución del objeto del contrato y la presentación de los documentos que soportan el pago al día de los aportes parafiscales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

No aplica.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

No aplica.

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS es la única entidad que provee los servicios del espacio de apropiación social del conocimiento geocientífico que organiza y que propone por medio de la oferta de participación integral. Esta propuesta ofrece

servicios integrales de apoyo a la gestión, como proveedor del Congreso Colombiano del Carbono 2022.

Por ser el organizador del “Congreso Colombiano del Carbono 2022”, se acude a la oferta lo cual permite establecer que el valor de los servicios objeto del contrato se encuentra en la suma de $17.800.000, indicando además que se cuenta en el Estudio del Sector que se efectúa por el SGC y que hace parte integral del presente documento de estudios previos.

De otra parte, se establece para las garantías lo siguiente: Para el contrato que se firmará con la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS queda establecido que no requiere póliza de cumplimiento por las siguientes razones:

1. No se realizará pago alguno hasta que el contratista haya cumplido a cabalidad con la oferta divulgativa presentada y ejecutada en el espacio de apropiación social del conocimiento y a su vez, el/la supervisor(a) del Servicio Geológico Colombiano haya aprobado el producto o servicio recibido. Una vez cumplidas estas condiciones, se procederá al pago una vez recibido la factura y demás documentos solicitados.

2. La entidad ha participado regularmente en diversos congresos y otros espacios de apropiación social del conocimiento similares debido a que son escenarios de intercambio geocientífico importantes que tienen una relación directa con el quehacer institucional y en donde la presencia y participación del SGC es activa. En cada una de las participaciones, se han desarrollado contratos con las mismas condiciones, en las que no se han requerido póliza alguna.

3. Los organizadores del Congreso Colombiano del Carbono 2022 han adquirido una amplia experiencia organizando eventos, los cuales son escenarios idóneos para la divulgación del quehacer misional (trámites, productos y servicios) y para posicionar la imagen de la entidad con todos los grupos de interés que directamente o indirectamente se relacionan con las actividades económicas del SGC.

Lo anterior en cumplimento de los establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", de las razones dadas con anterioridad se establece que no es necesaria ni obligatoria la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del contrato.

JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato se acude a la oferta basada en la carta de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, organizador del “Congreso Colombiano del Carbono 2022”, invitando al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a participar, señalando como valor único de los servicios objeto del contrato en la suma de $17.800.000.

Se anexa invitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que lo que se pretende llevar a cabo es un Contrato de Prestación de Servicios por Actividades de Ciencia y Tecnología el cual se encuentra regulado por lo establecido en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991 y en los artículos 2, 7 y 11 del Decreto 591 de 1991, en concordancia con las disposiciones del Decreto 4131 de 2011, el Servicio Geológico Colombiano, como instituto científico y técnico dedicado a la investigación científica del potencial de recursos del subsuelo, y al seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico, puede celebrar con los particulares contratos para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, dirigidos a **facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar** en

común alguno de los propósitos previstos en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991, así como a rendición de conceptos científicos o tecnológicos, publicidad de actividades científicas o tecnológicas del artículo 11 del decreto 591 de 1991.

Que el Decreto Ley 591 de 1991, que regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, relaciona en su artículo 2º, las actividades que se entienden como científicas y tecnológicas. Entre ellas, cabe destacar los numerales 2 y 3 del mencionado artículo, que señalan como actividades de este tipo las siguientes:

"(…)

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica".

(Subrayado fuera de texto.)

Que de acuerdo con lo señalado en la Circular No.00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUIA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología.

Que la precitada Circular expedida por COLCIENCIAS, indica que la "GUIA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION", en consonancia con metodologías reconocidas internacionalmente como los manuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE (Frascati, Oslo, Canberra) y las guías de la UNESCO, definen las actividades de ciencia y tecnología de la siguiente manera: "Las actividades de ciencia y tecnología (ACT) pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la generación, producción, avance, promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología".

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2do determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y mínima cuantía, y el literal e) del numeral 4 del artículo 2do, contempla como causal de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que, del mismo modo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 7.4.4 del Manual de Contratación del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, adoptado mediante Resolución No. 009 del 16 de enero de 2014, contempla como causal de Contratación Directa, la celebración de contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, condición que, se encuentra debidamente justificada en los documentos y estudios previos, y que el citado Manual contempla bajo los siguientes parámetros:

"7.4.4. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas prevista en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta las definiciones que de tales se tiene en el Decreto Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Que conforme a lo anterior, el SGC aplicará las definiciones de actividades científicas y tecnológicas contenidas en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; y en cada caso precisará como el objeto contractual se ajusta a las definiciones previstas, pudiendo servirse de criterios auxiliares de interpretación que surjan, entre otros, de: (i) las definiciones de modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas que se regulan en el Decreto Ley 591 de 1991; incluyendo aquellas contenidas en los artículos derogados por la Ley 80 de 1993, ya que de éstas es posible desprender la intención del legislador sobre lo que debe entenderse incluido en el objeto de cada tipo contractual en esta materia especial; (ii) las guías o criterios de orientación relativas a proyectos de ciencia, tecnología e innovación que dicte el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias-, a saber, la Guía No. 2 de Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación del 3 de agosto de 2012, anexa al Manual metodológico general para la identificación, preparación, programación y evaluación de proyectos y las guías que en el futuro adopte Colciencias; (iii) los manuales y guías de organizaciones internacionales, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE– y la UNESCO y (iv) los conceptos autorizados que emita Colciencias, como entidad especializada en materia de ciencia, tecnología e innovación".

Que, de manera congruente, señala el numeral 7.4.4.4. del Manual de Contratación que "En la elaboración de los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 591 de 1991, según el cual, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, se pactarán las medidas para la transferencia tecnológica conforme a los lineamientos que defina el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –hoy Colciencias-. Hasta que Colciencias emita los lineamientos que establece la norma, el SGC definirá la incorporación de medidas de transferencia tecnológica, atendiendo a la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el alcance y características de las actividades científicas y tecnológicas correspondientes."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el contenido de la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; así las cosas, las actividades de ciencia y tecnología pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4.

Que, al respecto, la mencionada Circular Externa Única, establece las directrices básicas a tener en cuenta por parte de las entidades al momento de elegir la Contratación Directa en la modalidad de actividades de Ciencia y Tecnología, en el numeral 13 de la siguiente forma:

"13. Contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación La contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación por parte de las Entidades Estatales debe aplicar el régimen propio de dichas actividades con independencia de la fuente de financiación utilizada.

El artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991, el artículo 2 de del Decreto Ley 591 de 1991, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, que modificó la Ley 29 de 1990, y el Documento CONPES 3582 de 2009 establecen las actividades consideradas de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que las Entidades Estatales no tengan certeza sobre la catalogación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, deben acudir al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, autoridad competente en la materia.

13.1 Tipologías contractuales para actividades de ciencia, tecnología e Innovación.

Para que proceda la modalidad de selección de contratación directa es necesario que la Entidad Estatal, conforme a su necesidad, ejecute actividades de ciencia, tecnología e innovación por medio de la celebración de alguno de los siguientes tipos de contrato:

(a) Convenios especiales de Cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.

(b) Contratos de financiamiento para financiar actividades científicas, tecnológicas y de innovación, con los alcances definidos en el artículo 8 del Decreto–Ley 591 de 1991.

(c) Contratos para la administración de proyectos los cuales están regulados en el artículo 9 del Decreto – Ley 591 y que tienen como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de ciencia, tecnología e innovación, para la gestión y ejecución de un proyecto en estas materias.

13.2 Régimen contractual

El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación:

(a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009.

(b) El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto–Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio.

(c) Los contratos de financiamiento están sujetos a (i) las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a sus normas reglamentarias y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa; y (ii) el artículo 8 del Decreto–Ley 591 de 1991.

(d) Los contratos de administración de proyectos, previstos en el artículo 9 el Decreto – Ley 591 de 1991, celebrados de manera independiente a un convenio especial de cooperación, están sujetos a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias, y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa (Literal (e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Las Entidades Estatales deben cumplir con la exigencia previa de valoración de oportunidad y conveniencia de la contratación, sin perjuicio del régimen aplicable a cada contratación".

Que de todo lo anterior, se desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los Decretos 393 y 591 de 1991, y están sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo lo no regulado por aquellas normas con fuerza legal".

Que el objeto del presente Contrato busca precisamente continuar con una serie de actividades y visualización del SGC que garanticen el cumplimiento de los requerimientos del reconocimiento del SGC como Centro de Investigación y de Grupos de Investigación, encaminadas al fortalecimiento institucional del SGC como entidad de carácter científico; y tiene como propósito hacer presencia directa en el escenario del "Congreso Colombiano del Carbono 2022", con el ánimo de ofrecer a la comunidad científica un espacio que busca continuar fomentando la discusión y divulgación de los últimos avances en investigación sobre ciencia, tecnología e innovación del carbono.

Aunado a lo anterior, mediante el proceso de contratación directa por ciencia y tecnología con el objeto propuesto se busca satisfacer una necesidad de la entidad como centro de investigación reconocido y que se enfoca mediante el presente estudio previo, las actividades y objetivos propuestos a contribuir a la difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología, además de la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, contemplados en la normatividad aplicable al presente.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Que para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991 y en los artículos 2, 7 y del Decreto 591 de 1991, por lo tanto el SGC puede celebrar con los particulares contratos para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, dirigidos a facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común alguno de los propósitos previstos en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991.

Que el Decreto Ley 591 de 1991, que regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, relaciona en su artículo 2º, las actividades que se entienden como científicas y tecnológicas. Entre ellas, cabe destacar los numerales 2 y 3 del mencionado artículo, que señalan como actividades de este tipo las siguientes:

"(…)

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica".

(Subrayado fuera de texto.)

Que por todo lo anterior es para el Servicio Geológico Colombiano una necesidad sentida poder participar en las diferentes actividades de intercambio técnico a llevarse a cabo en medio del "Congreso Colombiano del Carbono 2022", puesto que la realización de seminarios, congresos, talleres de ciencia y tecnología se constituya en sí misma una de las causales para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, siendo en sí mismo el "Congreso Colombiano del Carbono 2022" es el espacio propicio para dar a conocer de forma masiva el quehacer institucional y fortalecer en especial la promoción y gestión, y apropiación social del conocimiento geocientífico en cumplimiento con la misionalidad de la Entidad.

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	No requiere poliza	0	No requiere póliza por la naturaleza del contrato y porque no existe riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato sera HECTOR MANUEL ENCISO PRIETO del grupo 4903 - LAB. CARCTRIZCN PRCSMNT E INV.CARBONES Y MATERIALES ENERGETICOS quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoria y Supervision del Servicio Geológico Colombiano.

DOCUMENTOS ANEXOS Para efectos de trámite anexo los siguientes documentos:

Antecedentes Disciplinarios	**X**
Antecedentes Fiscales	**X**
Antecedentes Penales	**X**
Copia C.C. Representante Legal	**X**
RUT	**X**

Certificación de Pago Seguridad Social y Aportes Parafiscales	**X**
Decreto de Nombramiento	**X**
Acta de Posesión	**X**
Documento de Delegación de Facultades	**X**
Oferta	**X**
Certificado Existencia y Representación Legal	**X**
Otros Documentos	**X**
Autorización Organo Social Competente	**X**

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

HERNANDO ALBERTO CAMARGO GARCIA
DIRECTOR TÉCNICO DE LOS LABORATORIOS

ANA PAOLA RIVEROS BERNAL
COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES